



MODELO SOLICITUD AUTORIZACIÓN AVITUALLAMIENTO EXENTO – NAVEGACIÓN MARÍTIMA INTERNACIONAL

ORDEN HAC/559/2021, DE 4 DE JUNIO

DEPENDENCIA ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES DE				
ADUANA COMPETENTE DE AUTORIZACIÓN:				
PUERTO DE AVITUALLAMIENTO:				
AVITUALLAMIENTOS A TRAVÉS DE CONTENEDOR	SI		NO	

1.DATOS DEL BUQUE O EMBARCACIÓN		
NOMBRE	BANDERA	NÚMERO IMO
RUTA	PUERTOS DE ESCALA	TIPO DE BUQUE (1)

(1) *Pesquero/mercante/militar/Salvamento y asistencia marítima*

Para autorizar el avituallamiento de los buques pesqueros españoles de altura y gran altura, y de los buques afectos al salvamento o la asistencia marítima, podrá exigirse la presentación de una certificación de las Capitanías o Distritos Marítimos por la que se acredite que dicho buque está habilitado para efectuar dichas modalidades de pesca, salvamento o asistencia marítima, la duración media de cada salida hasta su regreso a puerto y que se ha despachado con tal finalidad. Además, los administradores de las Aduanas podrán exigir, cuando lo estimen oportuno, la presentación del rol o licencia de navegación. En estos casos la duración de cada viaje o travesía deberá ser superior a cuarenta y ocho horas.

2. DATOS DE NAVEGACIÓN				
FECHA ÚLTIMO AVITUALLAMIENTO EXENTO EN ESPAÑA	PUERTO Y PAÍS DE PROCEDENCIA	FECHA DE LLEGADA	FECHA PREVISTA DE SALIDA	PUERTO Y PAÍS DE DESTINO
DÍAS DE NAVEGACIÓN		NÚMERO DE TRIPULANTES		

Para el cómputo de los avituallamientos con exención de impuestos especiales, en el caso de cruceros de pasajeros se tendrán en cuenta los días de navegación de cada circuito.

IMPORTANTE: Se deberá acompañar a la solicitud de avituallamiento exento, el listado completo de tripulantes con sus números de documentos de identidad (NIF o documentos nacionales de identidad, en el caso de Estados miembros de la UE que emitan dichos documentos de identidad) o de los pasaportes de cada tripulante.



3. TIPO DE BUQUE Y DURACIÓN NAVEGACIÓN INTERNACIONAL	
TIPO DE BUQUE O EMBARCACIÓN	DURACIÓN EN DÍAS DE LA NAVEGACIÓN
Buque bandera española o extranjera de línea regular	Días de navegación hasta retorno a puerto español
Buque bandera no española línea no regular	Días de navegación hasta el puerto extranjero de salida o hasta puerto de destino final.
Buque mercante navegando a ordenes	Días de navegación hasta puerto de destino previsto o previsible, de acuerdo con los datos disponibles o antecedentes

Los buques con frecuencias diarias de navegación marítima internacional, podrán aprovisionarse por períodos semanales. En este caso podrán autorizarse los embarques de acuerdo con los límites fijados en el artículo 2, en función del número de pasajeros previstos en cada período.

4. DATOS DEL SOLICITANTE		
ARMADOR	CONSIGNATARIO	PROVISIONISTA (en caso de representación).
APELLIDOS	NOMBRE	
NIF/ Nº PASAPORTE	NACIONALIDAD	

5. EXISTENCIAS A BORDO EN EL MOMENTO DE LA SOLICITUD DE AVITUALLAMIENTO (2)		
TIPO DE PRODUCTOS SOLICITADOS		CANTIDAD
LABORES DE TABACO		
cigarrillos		
cigarros o cigarritos		
picadura para liar		
demás labores de tabaco		
BEBIDAS ALCOHÓLICAS		
bebidas derivadas		
cerveza		
productos intermedios		
vino		
PRODUCTOS DISTINTOS DE LOS ANTERIORES		

(2) Indicar en labores de tabaco (número de cajetillas de cigarrillos, gramos de picadura o demás labores de tabaco, unidades de cigarros o cigarritos).

Indicar en bebidas alcohólicas: litros de producto.



6. DATOS DE LOS PRODUCTOS DE AVITUALLAMIENTO SOLICITADOS (2)		
	CANTIDAD	IDENTIFICACIÓN DEPÓSITO FISCAL PROVISIONISTA
LABORES DE TABACO		
cigarrillos		
cigarros o cigarritos		
picadura para liar		
demás labores de tabaco		
BEBIDAS ALCOHÓLICAS		
bebidas derivadas		
cerveza		
productos intermedios		
vino		
PRODUCTOS DISTINTOS DE LOS ANTERIORES		

Las cantidades de bebidas alcohólicas y de labores del tabaco exentas de los impuestos especiales de fabricación, como provisiones a bordo no podrán exceder, por cada persona efectivamente embarcada, tanto tripulantes como pasajeros y por cada día previsto de navegación, de:

Bebidas alcohólicas:

- a) un decilitro de bebidas derivadas,
- b) dos decilitros de productos intermedios, y
- c) un litro de cerveza o vino.

Labores del tabaco:

- a) veinticinco cigarrillos, o
- b) seis cigarritos, o
- c) tres cigarros, o
- d) veinticinco gramos de otras labores del tabaco.

La cantidad total avituallada a cada buque en cumplimiento de las normas fijadas en esta orden para su consumo por la tripulación no podrá exceder de cuatro mil quinientos cartones de cigarrillos, aunque pudiese corresponder una cantidad superior con arreglo a los límites señalados.

DOCUMENTACIÓN A ANEXAR A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN:

Documento de representación a favor de la empresa provisionista, expedido por el armador o consignatario del buque, en su caso.

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

La persona que suscribe la presente solicitud de autorización declara antes las autoridades aduaneras y conforme lo previsto en la normativa española de contrabando, que los productos de avituallamiento que se solicitan, se destinarán exclusivamente para ser consumidos a bordo del buque y fuera de las aguas jurisdiccionales españolas.

En _____, a ____ de _____ de 202_

Fdo.: _____